BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2012/1190
9 de Mayo de 2012

Econ. Hugo Manuel García
Coordinador General del Programa
Ministerio de Hacienda
Fax # 493 770
Asunción, Paraguay

RECIBIDO
MAYO 2012
PROFOMAF
200

Ref.: Contrato de préstamo 2014/BL-PR. Programa de Fortalecimiento y Modernización Administración Fiscal II. **No Objeción adenda de contrato CM-ET – código A6585**

De nuestra consideración:

Recibimos la nota PROFOMAF Nro. 233 de fecha 23 de abril de 2012, mediante la cual nos solicitan la no-objeción a la adenda del contrato de la consultoría: "Sistematización (digitalización) de los archivos relacionados a los bienes registrables", llevada adelante por el consorcio CM-ET. Al mismo tiempo, también nos remiten el borrador de la adenda solicitada y copia del informe de evaluación correspondiente a los avances de la consultoría.

Al respecto, luego de revisar la información presentada, les informamos que no tenemos objeciones a la adenda solicitada, a los efectos de: i) ampliar el plazo del contrato; ii) ampliar el monto del contrato; iii) modificar el calendario de pagos y iv) modificar el Anexo A "Términos de Referencia", según detalla abajo, aclarando que las demás cláusulas del mismo permanecen invariables:

Firma	Código	No-Objeción BID	Nuevo monto total del Contrato Gs (*)	Nuevo Plazo	Categoría de Inversión
CONSORCIO CM-ET	A6585	CPR/C/2011/1624	Gs. 289.850.000	Hasta el 30-VI-2012	02.04.00

(*) Monto incluye el IVA que será financiado con recursos de aporte local.

No obstante lo señalado, se solicita que en la adenda a firmarse se mencione de manera explícita que también se enmienda el Anexo A del contrato "Términos de Referencia" a los efectos de incluir los servicios adicionales requeridos. Los nuevos TDRs deberán anexarse a la adenda a firmarse.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de estos contratos por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Roberto Camblor
Especialista en Desarrollo Fiscal y Municipal

BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2012/1481
14 de Junio de 2012

Sr. Hugo Manuel García
Coordinador General del Programa
Ministerio de Hacienda
Fax No. 493 770
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de préstamo 2014/BL-PR. Programa de Fortalecimiento y Modernización Administración Fiscal II. *Registro Adenda A Consorcio CM-ET S.A.*

De nuestra consideración:

Recibimos su comunicación PROFOMAF Nº 337 de fecha 4 de junio de 2012, mediante la cual nos remiten la Adenda A del contrato suscrito con la empresa CM-ET S.A., contratada para llevar a cabo la consultoría "Sistematización (Digitalización) de archivos relacionados a documentación de bienes registrables", la cual será financiada con recursos del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la información presentada, les informamos que hemos registrado la mencionada adenda, por la cual se amplia el plazo y monto del contrato; y se agrega el Anexo F a los términos de referencia, según detalla abajo, aclarando que las demás cláusulas del mismo permanecen invariables:

Firma	Código	No-Objeción BID	Nuevo monto total del Contrato Gs (*)	Nuevo Plazo	Categoría de Inversión
CONSORCIO CM-ET S.A.	A6585	CPR/C/2012/1190	Gs. 289.850.000	Desde 29-Jun-11 Hasta 30-Jun-12	02.04.00

(*) El monto incluye el IVA que será financiado con recursos de aporte local.

Agradeceremos que en toda comunicación al Banco sobre este contrato, se haga mención al número de código asignado.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

El registro mencionado se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

RECIBIDO
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS
14 JUN 2012
Profomaf
968
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL
968

Roberto Camblor
Especialista en Desarrollo Fiscal y Municipal